



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL RECICLAME CUMPLE CON TU PLANETA (RECICLAME) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, en adelante el **MINAM**, con RUC N.º 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N.º 1440, en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Secretario General, señor **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**, identificado con DNI N.º 42178233, designado por Resolución Ministerial N.º 293-2011 MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N.º 365-2015-MINAM; y de la otra parte, la **ASOCIACIÓN CIVIL RECICLAME CUMPLE CON TU PLANETA**, en adelante **RECICLAME**, con RUC N.º 20545283531, con domicilio legal en Av. Larco N.º 687 Interior 301 Urbanización Leuro en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente del Consejo Directivo, señor **MARCO ANTONIO MEJIA MERCADO**, identificado con DNI N.º 40326934 y de su Gerente, señor **JOSÉ ALBERTO DEL CORRAL PARODI**, identificado con DNI N.º 09399246, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N.º 12680730 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; conforme a los términos y condiciones expresados en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. A través del Informe N.º 043-2016-MINAM/SG/COM de 07 de julio de 2016, el Responsable de Comunicaciones e Imagen Institucional remite a la Secretaria General la propuesta de convenio marco, sustentando su importancia. La Secretaría General, a través de Proveído Interno, la deriva a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para opinión.
- 1.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N.º 605-2016-OPP-SG/MINAM de 18 de julio de 2016, remite el Informe N.º 068-2016-MINAM-SG-OPP/UPL de la misma fecha, a través del cual señala que el objeto del Convenio tiene congruencia con los objetivos institucionales.
- 1.3. Con fecha 18 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N.º 131-2016-MINAM/SG-OAJ, opina por la viabilidad de la propuesta en función a los antecedentes de la misma.
- 1.4. En el contexto de lo señalado, el MINAM y RECICLAME, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

2.1 El MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El MINAM promueve la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible y fomentar una cultura ambiental nacional.

2.2 RECICLAME es una asociación sin fines de lucro, con sede central en la ciudad de Lima, cuyos fines fundamentales son concientizar a la comunidad en el Perú sobre



Handwritten mark



el manejo de los residuos sólidos y apoyar a los diferentes grupos que tengan relación con el tema, para que investiguen y propongan formas de reciclar más aptas para la conservación ambiental. Como parte de su objeto, está la recuperación de los componentes que contienen algunos residuos urbanos, como papel, cartón, vidrio, envases metálicos o de aluminio, plásticos y envases tetra pak, concientizando a los ciudadanos en la necesidad de reciclar colaborando de este modo al cuidado del medio ambiente.

RECICLAME tiene como funciones, la promoción de productos reciclados a través de la idea de la recuperación selectiva de envases usados y otros productos para disminuir el volumen de estos y presentación de alternativas para el sistema público de reciclaje de residuos sólidos; colaboración con organismos públicos para la obtención de mejores sistemas de reciclaje; realización de trabajos en conjunto con las entidades públicas, de carácter nacional, departamental y municipal, universidad, centros de investigación y empresas privadas en la proyección de soluciones para el problema del reciclaje; entre otras.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N.° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N.° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.
- Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Resolución Ministerial N.° 365-2015-MINAM, que delega a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego.
- Resolución de Secretaria General N.° 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N.° 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto generar una alianza estratégica de colaboración interinstitucional entre el MINAM y RECICLAME, que permita contribuir con la logística para la ejecución de la campaña de educación y comunicación ambiental "REEDUCA: Reciclar para abrigar" (en adelante REEDUCA), la cual se enfoca en el reciclaje solidario y busca sensibilizar a la ciudadanía peruana para elevar su cultura y conciencia ambiental, fomentando hábitos de segregación y reciclaje de envases plásticos para acopiarlos y reaprovecharlos como materia prima para la elaboración de frazadas para ser donadas en zonas vulnerables a las heladas.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. El MINAM se compromete a:

- a) Diseñar una estrategia de comunicación para la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar, la cual, entre las acciones estratégicas, deberá considerar: la generación de alianzas con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil para que estas donen el plástico PET, promover la visibilidad de los logros de la campaña, dar



reconocimiento a los aliados y fortalecer las alianzas para gestionar los traslados de frazadas a zonas beneficiarias.

- 2
- a) Coordinar con los aliados de la campaña REEDUCA, el envío del plástico recaudado por ellos a la planta de transformación de PET elegida.
- b) Coordinar con los aliados de la campaña REEDUCA, para que durante el periodo de vigencia de este convenio comuniquen al MINAM la cantidad de plástico entregado a la planta de transformación de PET elegida, de acuerdo a los tickets de pesaje entregados por dicha planta.
- c) Mensualmente poner en conocimiento de RECICLAME la cantidad de plástico entregado por el MINAM y los aliados de la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar, a la planta de transformación de PET elegida. El plástico que cada aliado acopie será trasladado directamente por éste a la planta transformadora de PET elegida, sin originar costos al MINAM; y lo reportará al MINAM vía correo electrónico o llenando el formulario virtual ubicado en el minisite web de la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar. El MINAM consolidará mensualmente las cifras contabilizadas en kilos de plástico PET.
- d) Reconocer a RECICLAME como aliado estratégico en eventos realizados en el marco de la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar. Estos reconocimientos pueden ser: presentación pública de la alianza y/o divulgación de la misma vía canales de comunicación virtuales del MINAM.
- e) Otorgar al final del periodo una constancia de participación a los aliados de la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar, los cuales serán registrados en un padrón digital, previa inscripción a través de un formulario llenado por el aliado y remitido al MINAM vía correo electrónico.
- f) Gestionar el transporte de los fardos de frazadas de fibra reciclada PET que reciba por parte de RECICLAME en el almacén central del MINAM, ubicado en Av. Javier Prado Oeste N.º 820 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o en otro almacén previamente acordado entre las partes, hacia el aeropuerto o terrapuerto, según sea el caso, para el envío al beneficiario final.
- g) Entregar a RECICLAME el diseño aprobado por el MINAM del estampado de cada frazada, al que se refiere el Anexo 1, al momento de suscripción del presente convenio.

5.2. RECICLAME se compromete a:

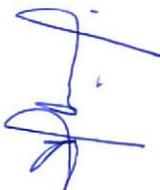
- a) Elegir la planta de transformación de plástico PET (previo estudio de mercado), así como a la empresa confeccionadora de frazadas de fibra reciclada de PET, y comunicarlo al MINAM para su aprobación. La empresa seleccionada debe de reunir los siguientes requisitos:
- Permitir la recepción de botellas plásticas a nombre de la campaña REEDUCA: Reciclar para abrigar, a cargo de diversos aliados en horarios y días diferentes.
 - Emitir un ticket de pesaje al aliado donante del plástico PET.
 - Ofrecer un valor competitivo por el plástico donado por los aliados, acorde a la oferta y demanda del mercado.
 - Emitir un consolidado mensual que reúna el total de los kilos donados por los aliados del MINAM.
- b) Realizar las gestiones pertinentes ante la planta transformadora de plástico y la empresa confeccionadora de las frazadas de fibra reciclada PET para que a cambio de la cantidad de plástico entregado por el MINAM y los aliados a la planta de transformación PET reciba frazadas de fibra reciclada PET de acuerdo a las dimensiones, características y equivalencias que se detallan en el Anexo N°1.
- c) Realizar, previa coordinación con el MINAM y sin costo alguno para las partes, la entrega en su almacén central ubicado en Av. Javier Prado Oeste N° 820 en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, o en otro almacén





previamente acordado entre las partes, de las frazadas de fibra reciclada PET de acuerdo a las dimensiones, características y equivalencias que se detallan en el Anexo N.º 1 del presente convenio

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

 El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se comprometen las partes, serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

RECICLAME asumirá cualquier costo no previsto que pudiera derivarse de sus obligaciones en la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

 El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un (1) año, que podrá prorrogarse previa evaluación y acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

 LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el MINAM: el Responsable de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Secretaría General.
- Por RECÍCLAME: la Gerencia.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

 A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el MINAM, en coordinación con RECICLAME, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del MINAM.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.

 La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:



- g
- a. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - b. El mandato legal expreso.
 - c. El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 - d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
 - e. La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
 - f. La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
 - g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de LAS PARTES.
 - h. Si durante la vigencia del presente Convenio Marco, alguna de LAS PARTES considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

11.2 Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio Marco, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DEL DOMICILIO

- 13.1. Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2. Toda documentación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, esté por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 13.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de diez (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 numeral 77.3 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran





expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

- 14.2 Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. LAS PARTES se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los envases plásticos acopiados por los aliados estratégicos del MINAM y entregados en la empresa transformadora correspondiente, serán recibidos por RECICLAME en calidad de donación, bajo la condición que sean convertidos en frazadas de fibra reciclada de PET y entregadas al MINAM, para su posterior distribución en las zonas de nuestro país donde se registre heladas. Las frazadas entregadas deben guardar proporción con los envases plásticos donados por los aliados estratégicos del MINAM.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de julio de 2016.

MARCO ANTONIO MEJIA MERCADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACION CIVIL

"RECICLAME CUMPLE CON TU PLANETA"

RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE

JOSÉ ALBERTO DEL CORRAL PARODI,
GERENTE
ASOCIACION CIVIL

"RECICLAME CUMPLE CON TU PLANETA"





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N°1

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN RECÍCLAME (RECICLAME) Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)

Las mantas de fibra reciclada PET deberán tener las siguientes características:

- ✓ **Producto** : PAIL TÉRMICO MANTA, 400 GRAMOS, COLORES VARIADOS
- ✓ **Medida** : 1.25mt x 1.50mt aprox. +/- 5%
- ✓ **Acabado** : SIN REMALLE Y ESTAMPADA CON LOGO DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LA CAMPAÑA REEDUCA: RECICLAR PARA ABRIGAR según diseño provisto y aprobado por el MINAM.
- ✓ **Presentación**: FARDOS X 50 UNIDADES C/U.
- ✓ **Peso del Fardo**: 37.50 Kg. aproximadamente